



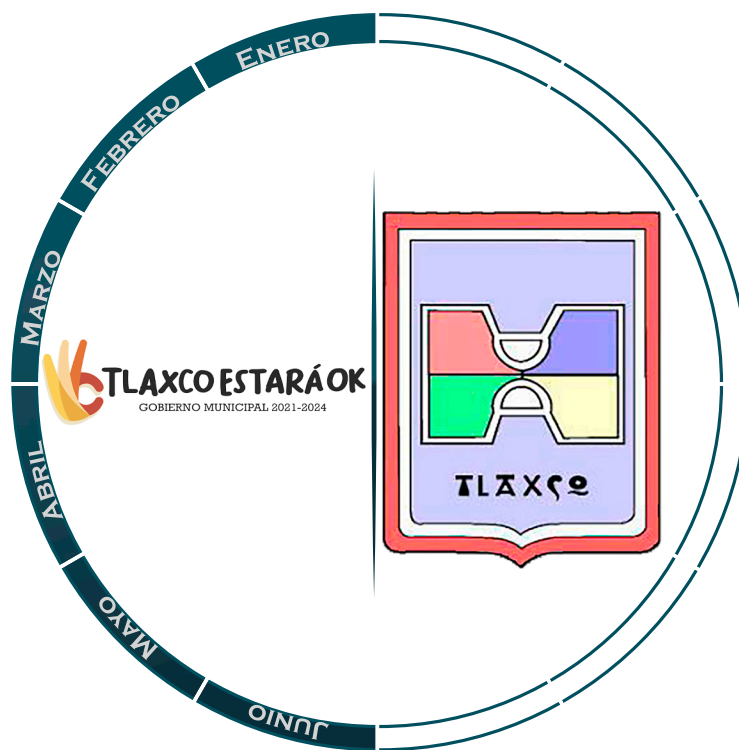
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

TLAXCO

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	17
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	53
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	55
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	65
13. Procedimientos Jurídicos.....	67
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	68
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	70

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tlaxco, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tlaxco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Tlaxco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Tlaxco** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tlaxco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0986/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023 (FISM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2023 (CONAFOR)
OFS/1051/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	73,272,607.58	46,298,052.49	39,380,853.51	35,803,788.41	90.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	45,133,851.00	29,273,701.83	23,568,243.57	12,583,811.81	53.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	40,540,604.00	21,392,042.83	18,926,081.87	17,420,118.42	92.0
SUBTOTAL	158,947,062.58	96,963,797.15	81,875,178.95	65,807,718.64	80.4
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	0.00	0.00	16,571.86	16,571.86	100.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2023	0.00	0.00	715,396.40	694,284.51	97.0
TOTAL	158,947,062.58	96,963,797.15	82,607,147.21	66,518,575.01	80.5

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 30 de junio devengados por el periodo enero a junio, así como del recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

El importe "Recibido" de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales, Participaciones e incentivos Económicos (IF Y PIE) por \$46,298,052.49, incluye ingresos recibidos por \$272.83 por rendimientos bancarios de las Fuente de Financiamiento de Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) por \$271.72 y Fondo de Fortalecimiento Financiero de Obras y Acciones a Municipios por \$1.11.

El importe "Devengado" de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales, Participaciones e incentivos Económicos (IF Y PIE) por \$39,380,853.51, incluye un importe por \$3,676.90 del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Obras y Acciones a Municipios.

Asimismo, se identificaron obligaciones financieras por \$2,269,062.16 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tlaxco**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Tlaxco

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	18,752,613.62	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	656,903.28	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,345,396.53	
Suma Circulante	20,754,913.43	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,074,202.76	
Bienes muebles	37,696,221.50	
Activos intangibles	113,588.36	
Suma No Circulante	54,884,012.62	
Total Activo		75,638,926.05
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	709,022.40	
Documentos por pagar a corto plazo	1,639,786.08	
Provisiones a corto plazo	0.00	
Otros pasivos a corto plazo	0.00	

Cuenta	Saldo	Total
Total Pasivo Circulante	2,348,808.48	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	73,290,117.57	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	15,315,696.54	
Resultados de ejercicios anteriores	57,974,421.03	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	73,290,117.57	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		75,638,926.05

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Tlaxco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	3,392,853.69	-	1,696,426.85	3,280,234.00	1,583,807.15	193.4
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	-	0.00	55,492.00	55,492.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	21,978.54	21,978.54	0.0
4	Derechos	5,519,119.31	-	2,759,560.78	2,948,031.02	188,470.24	106.8
5	Productos	681,681.49	-	340,840.75	305,014.05	-35,826.70	89.5
6	Aprovechamientos	138,389.09	-	69,194.55	0.00	-69,194.55	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	149,215,019.00	-	79,120,894.60	90,353,047.54	11,232,152.94	114.2
Suman los Ingresos		158,947,062.58	-	83,986,917.53	96,963,797.15	12,976,879.62	115.5

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	64,775,194.90	0.00	30,169,814.97	26,838,144.27	3,331,670.70	89.0
2000	Materiales y Suministros	10,001,277.73	0.00	5,000,638.87	7,446,232.54	-2,445,593.67	148.9
3000	Servicios Generales	26,386,738.95	0.00	13,193,369.48	13,761,047.84	-567,678.36	104.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,850,000.00	0.00	1,425,000.00	4,658,358.01	-3,233,358.01	326.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,100,000.00	0.00	1,550,000.00	942,474.73	607,525.27	60.8
6000	Inversión Pública	51,833,851.00	0.00	25,916,925.50	25,810,889.82	106,035.68	99.6
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	3,150,000.00	-3,150,000.00	0.0
Suman los egresos		158,947,062.58	0.00	77,255,748.82	82,607,147.21	-5,351,398.39	106.9

Diferencia (+Superávit -Déficit) 14,356,649.94

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Tlaxco, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a Comprobar	354,401.94	0.00	354,401.94
Responsabilidad a Funcionarios Públicos	24,871.00	24,871.00	0.00
Préstamos Personales	17,807.00	17,807.00	0.00
TOTAL	397,079.94	42,678.00	354,401.94

Saldos de Pasivos

El Municipio de Tlaxco, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	469,729.00	469,729.00	0.00
10% ISR Honorarios	10,592.46	10,592.46	0.00
Sindicato 7 de Mayo	8,982.00	8,982.00	0.00
Retención de ISR 1.25% Resico	1,987.70	1,987.70	0.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,531,689.52	0.00	1,531,689.52
TOTAL	2,022,980.68	491,291.16	1,531,689.52

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$46,298,052.49**, devengaron **\$39,380,853.51**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$201,935.04**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, otorgaron recursos a Cuarto, Quinto y Séptimo Regidor, además a la Tesorera Municipal, Responsable de INAPAM y Alimentación, y Presidentes de Comunidad por \$354,401.94, sin ser comprobados o reintegrados al término del periodo.

(A.F.1° PRAS-7).

- Al 30 de junio de 2024, otorgaron recursos a la Tesorera Municipal por \$24,871.00 registrados en la cuenta de responsabilidad de funcionarios públicos, que no fueron comprobados ni reintegrados.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS-8)

(A.F. 1° PRAS - 8)

- Al 30 de junio de 2024, el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Préstamos Personales por \$6,735.00.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS-9)

(A.F. 1° PRAS - 9)

- Al 30 de junio del 2024 se otorgó Anticipo a Contratistas por \$1,331,359.40, los cuales no fueron amortizados ni comprobados al cierre del periodo.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° R-2)

(A.F. 1° R-2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron pagos de gastos por conceptos de compra de materiales y pintura para mantenimiento al rastro municipal, pintura y materiales para mantenimiento de las canchas del complejo deportivo y señaléticas, además materiales para elaboración de porterías, elaboración de un tablero para carretera y suministro y colocación de retenida tipo estaca para energía eléctrica, sin embargo, en todos los casos, no integran documentación técnica justificativa, consistente en: bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación, estimaciones, generadores, evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y de su instalación. Monto observado \$231,552.10.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$231,552.10. (A.F. 1° PDP-1, 6, 8, 9 y 10).

(A.F. 1° PDP - 1, 6, 8, 9, 10)

- Registraron pagos de gastos por conceptos de compra de arreglos florales para iglesia de la comunidad de Atotonilco y compra de electrodomésticos para obsequios con motivo de la celebración del día de la madre; respecto a los arreglos florales, no integran programa y publicidad del evento y documento que acredite su recepción; en cuanto a los electrodomésticos, no integran los recibos y evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios. Monto observado \$62,739.90.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$62,739.90. (A.F. 1° PDP-2 y 5)

(A.F. 1° PDP - 2, 5)

- Registraron pagos de gastos por conceptos de materiales diversos para la limpieza de la alberca del polideportivo municipal, sin embargo, no integran documentación técnica justificativa, consistente en: bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación, catálogo de conceptos, concentrado de suministro, generadores y bitácora de los trabajos realizados. Monto observado \$55,044.32.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$55,044.32. (A.F. 1° PDP-3).

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizan el pago por concepto de presentación artística para evento de Viva el Taco Tlaxco, sin integrar publicidad o propaganda y la evidencia fotográfica y/o multimedia del evento realizado. Monto observado \$40,600.00.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$40,600.00. (A.F. 1° PDP-4)

(A.F. 1° PDP - 4)

- Registraron pago de gastos por honorarios por tramites de escrituración de predios donados por parte de los ejidos de Las Mesas y las Palmas, las comunidades de Rancho Santa Fe y Ranchería las Palmas a favor del Municipio de Tlaxco, sin integrar documentación que acredite la propiedad a favor del Municipio consistente en escrituras públicas. Monto observado \$226,700.46.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$212,466.42. (A.F. 1° PDP-7 parcial)

(A.F. 1° PDP - 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normativa aplicable, así mismo la información reportada coincide con los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se realizó el pago de gastos en exceso por concepto de sueldos a personal de elección popular, toda vez que se otorgaron incrementos considerables en algunos puestos en comparación al ejercicio fiscal 2022 y 2023, tomando en cuenta la tasa de crecimiento de la inflación que establece la normatividad vigente. Monto Observado \$187,701.00.

(A.F. 1° PDP - 11)

- Se identificaron 2 casos de parentesco de servidores públicos, siendo: Presidente de Comunidad y Policía Operativo C (hermanos), Regidor y Policía Operativo C (sobrino).

(A.F. 1° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio registra un saldo al 30 de junio del 2024 en las cuentas de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo por \$389,445.32. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° R-3)

(A.F. 1° R - 3)

- El municipio registra un saldo al 30 de junio del 2024 en las cuentas de Otros Documentos por pagar a corto plazo por \$1,531,689.52. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras.

(A.F. 1° R - 4)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio remite un inventario físico de bienes muebles e inmuebles sin valor en libros, asimismo en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tiene un valor en libros por \$37,809,809.86, por lo tanto no están conciliados los saldos físico-contable.

(A. F. 1º PRAS-4).

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$29,273,701.83**, devengaron **\$23,568,243.57**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,107,511.02**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de las fuentes de financiamiento y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado y cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada tipo de recursos.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio cumplió con el pago de las obligaciones financieras al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios, con proveedores de bienes y servicios con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratos por bienes o servicios con proveedores y prestadores de servicios, con recursos de esta fuente de financiamiento.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el periodo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral, a través del portal aplicativo, por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión respecto a 13 de las obras revisadas. (A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Respecto a la obra con numero 24 FISM2434041E1F no se presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización presentada por el Municipio, no se autoriza la ejecución de ocho de las obras integradas en muestra de auditoría.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación indicada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó diez adjudicaciones indebidas al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la

contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación de seis obras, entre los documentos faltantes de encuentran: propuesta técnica, actas constitutivas, oficio de asignación de obra y catálogo de precios unitarios.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 11, 12, 13, 15, 16 y Parcialmente la numero 14.

(A.O. 1º PRAS - 11, 12, 13, 14, 15, 16)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En cuatro obras el municipio omitió incluir las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 1º PRAS - 5)

- La documentación presentada por el gobierno municipal en atención a los requerimientos realizados por esta Institución fiscalizadora, cuenta parcialmente con las firmas de Sindico y Tesorero.

(A.O. 1º PRAS - 6)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En 17 obras de urbanización se identificaron pagos de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado por un importe en suma de \$1,065,266.54 respecto a conceptos de terracerías, excavaciones, bombas sumergibles, tubo de PVC, adocreto, mampostería de piedra, piso de concreto, base hidráulica, líneas eléctricas, banquetas, pasto sintético, estructura metálica, entre otros.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$179,452.13 (Solventada A.O. 1° PDP – 24; Parcialmente A.O. 1° PDP – 15, 42)

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 5, 8, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 36, 37, 38, 42, 44, 45)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que brindara referencia de la ejecución de los trabajos de dos obras de electrificación y una construcción de pavimento de adoquín por un importe de \$1,067,841.45
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$861,034.29 (Solventada A.O. 1° PDP – 13; A.O. 1° PRAS – 9; Parcialmente A.O. 1° PDP – 43)

(A.O. 1° PDP - 1, 13, 43; PRAS - 7, 9)

- Respecto a los pagos de la obra, el Gobierno Municipal omitió presentar los estados de cuenta bancarios de las cuentas que fueron empleadas para los pagos de estimaciones de las obras que

integran la muestra de auditoría y tarjetas de precios unitarios de la obra número 24 FISM2434197 EIF.

- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 8 y parcialmente las número 10 y 17.

(A.O. 1° PRAS - 8, 10, 17)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados en un total de ocho de obras de urbanización y recreación, por un importe de \$457,745.73; destacando conceptos como cama de arena, corte de terracerías, carga ya acarreo, relleno compactado y suministro e instalación de juego infantil.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$442,856.28 (A.O. 1° PDP – 4, 6, 7, 10, 14, 23, 31, 39, 40, 41))

(A.O. 1° PDP - 4, 6, 7, 10, 14, 23, 31, 35, 39, 40, 41)

- En cinco obras de urbanización y una de recreación, se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe de \$182,129.60 en conceptos de albañilerías, terracerías, instalaciones eléctricas, entre otros.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 9, 12, 17, 18, 22, 27, 28, 33, 34)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio llevó a cabo el proceso de terminación de obras de manera correcta.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Las obras revisadas no se ejecutaron en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población objetivo.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$21,392,042.83**, devengaron **\$18,926,081.87**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$58,262.16**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Préstamo Personal a un empleado municipal por \$11,072.00.

- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS-3)

(A.F. 1° PRAS-3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron pagos de gastos por conceptos de compra de boyas metálicas, y cámaras de video vigilancia y materiales diversos para su instalación, sin embargo, en todos los casos, no integran documentación técnica justificativa, consistente en: en el caso de las boyas; croquis de ubicación, bitácoras de los trabajos realizados y tarjetas de control de entradas y salidas de material al almacén, en el caso de las cámaras de video vigilancia; estimaciones, generadores y acta de entrega de los trabajos realizados. Monto observado \$141,636.00.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$141,636.00. (A.F. 1° PDP-1 y 2)

(A.F. 1° PDP - 1, 2)

- Realizan el pago por concepto de servicio de geolocalización vehicular, sin integrar documentación que señale las características de los dispositivos de geolocalización y las bitácoras de mantenimiento en las que señalen las unidades motoras a las que les fueron instalados dichos dispositivos. Monto observado \$14,805.00.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$14,805.00. (A.F. 1° PDP-3)

(A.F. 1° PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El Municipio realizó pagos a elementos de Seguridad Pública por \$2,091,433.00 que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente. (A.F. 1° PRAS-2)

(A.F. 1° PRAS - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra un saldo al 30 de junio del 2024 en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo por \$101,845.84. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras.
- Mediante oficio 5C/TES/0350/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1° R-1)

(A.F. 1° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las prestaciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el periodo, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los

recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las obras que integran la muestra de auditoría.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Respecto a las obras con numero 24 FFM-243423, 24 FFM2434304, el Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras y adquisiciones con número 24 FFM-243423, 24 FFM-2434304-B, 24 FFM24343004E1F.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar acabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, que no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable

y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación incluyendo el proyecto ejecutivo de la obra número 24 FFM-24323 y una constancia de situación fiscal de la obra número 24 FFM24343004E1F, ambas consistentes en alumbrado público.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1º PRAS - 8, 12)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la obra número 24 FFM24343004E1F el municipio omitió incluir las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 1º PRAS - 5)

- La documentación presentada por el Gobierno municipal en atención a los requerimientos realizados por esta Institución fiscalizadora, cuenta parcialmente con las firmas de Sindico y Tesorero.

(A.O. 1º PRAS - 6)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- Las obras públicas revisadas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la "adquisición de equipo para dar mantenimiento a las antenas del C2" por un importe de \$75,422.04
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 1)

- En la obra número 24 FFM2434304 cuyo objeto fue la "rehabilitación de alumbrado público" se identificó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado del concepto de luminaria por un importe de \$58,262.16

(A.O. 1º PDP - 3)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a los pagos de las cuatro obras, entre los documentos faltantes de encuentran: estados de cuenta bancarios, pólizas de devengo, pólizas de pago, bitácora y reportes fotográficos.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1º PRAS - 7, 9, 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten*

vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- En la obra número 24 FFM2434304 cuyo objeto fue la "rehabilitación de alumbrado público" se determinó concepto de obra pagado no ejecutado respecto al pago de fotoceldas por un importe de \$20,880.00.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 2)

- Se detectaron volúmenes pagados no ejecutados en la obra número 24 FFM24343004E1F respecto al suministro y colocación de contactor por \$7,972.22
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de la obra número 24 FFM-2434304-B que consistió en la "rehabilitación de alumbrado público", el Gobierno Municipal omitió presentar la fianza de vicios ocultos.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 11)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Las obras no se ejecutaron en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.4. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023

Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), devengaron **\$16,571.86**, y de las obligaciones financieras del ejercicio 2023 por **\$2,269,062.16**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$127,919.23**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral, a través del portal aplicativo, por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados

obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión respecto a la obra revisada.

- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se dio seguimiento a la obra con número 23 FISM2334419E1F, consistente en la “perforación de pozo profundo de agua potable”, programada con recursos del ejercicio 2023.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento al pago de la obra con número 23 FISM2334419E1F, consistente en la “perforación de pozo profundo de agua potable”, cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra 23 FISM2334419E1F, consistente en la “perforación de pozo profundo de agua potable”, el Gobierno Municipal omitió presentar el proyecto ejecutivo completo, incluyendo título que acredite la propiedad del terreno donde se realiza la perforación.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación indicada.

(A.O. 1° PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La documentación presentada por el Gobierno municipal en atención a los requerimientos realizados por esta Institución fiscalizadora, cuenta parcialmente con las firmas de Sindico y Tesorero.

(A.O. 1° PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la obra revisada, se omitió presentar las autorizaciones de conceptos extraordinarios.

(A.O. 1° PRAS - 4)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra revisada se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado, referentes a trabajos de perforación y ampliación de pozo por \$ 127,919.23

(A.O. 1° PDP - 5, 6, 7)

- El municipio omitió entregar las pólizas de pago y devengo de la obra revisada.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Resultado de la inspección física se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$201,678.41; entre los cuales destacan traslados de maquinaria, acarreo de grava, entre otros.
- Mediante el oficio No. 8S/PM/160/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 26 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de la obra de manera correcta.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La obra no se ejecutó en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a la obra que benefició directamente a la población objetivo.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	773,077.78	758,843.74	14,234.04
Pago de gastos en exceso	187,701.00	0.00	187,701.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,251,447.93	179,452.13	1,071,995.80
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	190,101.82	190,101.82	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	680,304.14	665,414.69	14,889.45
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	1,143,263.49	936,456.33	206,807.16
Total	4,225,896.16	2,730,268.71	1,495,627.45

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio 2024, por la cantidad **\$1,495,627.45**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	0	11
Casos de Nepotismo	2	0	2
Total	13	0	13

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (11 casos)

- El gobierno municipal realizó 11 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (2 casos)

- Se identificaron 2 casos de parentesco de servidores públicos, siendo: Presidente de Comunidad y Policía Operativo C (hermanos), Regidor y Policía Operativo C (sobrino).

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Tlaxco**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Tlaxco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	4,024,250.00	0.00	0.00	4,024,250.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	704,776.33	0.00	0.00	704,776.33
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	47,244.80	33,383.64	0.00	80,628.44
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3,904,575.25	87,176.39	0.00	3,991,751.64
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	529,037.25	0.00	0.00	529,037.25
Equipos y Aparatos Audiovisuales	316,924.79	30,856.00	0.00	347,780.79
Cámaras Fotográficas y de Video	73,084.09	76,901.04	0.00	149,985.13
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	291,612.46	104,168.00	0.00	395,780.46
Equipo Médico y de Laboratorio	40,660.32	0.00	0.00	40,660.32
Vehículos y Equipo Terrestre	23,896,114.90	290,000.00	0.00	24,186,114.90
Carrocerías y Remolques	417,598.00	0.00	0.00	417,598.00
Otros Equipos de Transporte	401,706.00	0.00	0.00	401,706.00
Equipo de Defensa y Seguridad	180,333.69	241,280.00	0.00	421,613.69
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	27,320.32	0.00	27,320.32

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	246,735.39	0.00	0.00	246,735.39
Maquinaria y Equipo de Construcción	2,043,595.04	0.00	0.00	2,043,595.04
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,749,492.31	0.00	0.00	1,749,492.31
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	1,441,461.73	0.00	0.00	1,441,461.73
Herramientas y Máquinas-herramienta	207,900.42	0.00	0.00	207,900.42
Otros Equipos	101,956.00	51,389.34	0.00	153,345.34
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	158,938.00	0.00	0.00	158,938.00
Intangibles				
Software	20,743.12	0.00	0.00	20,743.12
Licencias Informáticas e Intelectuales	92,845.24	0.00	0.00	92,845.24
Total	40,891,585.13	942,474.73	0.00	41,834,059.86

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó **\$942,474.73**; muebles excepto de oficina y estantería por **\$33,383.64**; equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$87,176.39**, equipos y aparatos audiovisuales por **\$30,856.00**, cámaras fotográficas y de video por **\$76,901.04**, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por **\$104,168.00**, vehículos y equipo terrestre por **\$290,000.00**, equipo de defensa y seguridad por **\$241,280.00**, maquinaria y equipo agropecuario por **\$27,320.32** y otros equipos por **\$51,389.34**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$54,884,012.62** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el **saldo final de la variación del Patrimonio** por **\$41,834,059.86**, toda vez que no se considera el importe de **\$13,049,952.76** integrado por **construcciones en proceso de bienes de dominio público** por **\$10,780,494.13** y construcciones en proceso en bienes propios por **\$2,269,458.63**.

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41,834,059.86	0.00	41,834,059.86
TOTAL	41,834,059.86	0.00	41,834,059.86
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	1,397	0	1,397
TOTAL	1,397	0	1,397

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tlaxco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Consistencia”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Tlaxco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	85.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	6.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	93.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	145.49
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	13.8%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	32.5%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	31.2%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	568.05
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	19
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	51.5%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Tlaxco** ejerció el 85.2% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Tlaxco** tuvo una autonomía financiera del 6.8% ya que el 93.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$145.49 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tlaxco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.8%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Tlaxco** erogó el 32.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.2% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tlaxco** invirtió \$568.05 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tlaxco** cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Tlaxco** solventó únicamente 70 de las 136 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, 19 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 27 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.0 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 45,438 habitantes entre 1,000 igual a 45.4; y 89 policías en activo entre 45.4.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,524 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 45,438 habitantes, entre las 18 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	26.8% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 21 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 89 policías en activo durante ese año y los 68 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	41.2% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 24 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 17

Indicador	Definición	Resultado
		delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	16.9% (15) de policías con el Certificado Único Policial de los 89 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	15.7% de los 89 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 89 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.0 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 18 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,332 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 26.8%, debido a que dio de baja solamente a 21 policías, quedando 68 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que el ayuntamiento propuso ante la autoridad competente para la evaluación de control de confianza a 16 policías, de los cuales ninguno aprobó la evaluación, debido a lo anterior, se determinó revisar la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con lo que se verificó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento propuso a 16 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 3 la aprobaron; también, se comprobó que el ayuntamiento contó con 15 policías que obtuvieron el Certificado Único Policial, así como 14 con el permiso para portar armas de fuego; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las gestiones para lograr la certificación de la totalidad de policías,

ni para que obtuvieran la licencia para portar armas de fuego, tampoco demostró que los 89 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, contaran con: el nivel educativo medio superior, las cartillas del servicio militar en el caso de los oficiales varones; la evaluación de desempeño, ni los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y sustancias prohibidas para la totalidad de oficiales que estuvieron en activo, además no evidenció la totalidad e desempeño para 38 policías. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, el Ayuntamiento de Tlaxco no presentó las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.S.P. R,1,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 6 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 50.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	0.0% de participación de los regidores en las comisiones que debieron integrar para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que debieron operaron en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	85.7% de cumplimiento, debido a que 6 de los de los 7 regidores entregaron los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo 6 sesiones de cabildo de las cuales 6 fueron ordinarias y 3 extraordinarias, a las que asistieron los 7 regidores que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Tlaxco, asimismo, acreditaron la presentación del programa operativo anual de cada uno de ellos, para ser ejecutado en el primer semestre de 2024, también se comprobó que con excepción de la Tercera Regidora, los 6 regidores restantes, demostraron la entrega y presentación de los informes mensuales de sus actividades, que estuvieron relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas. En lo referente a la integración y asignación de las 12 comisiones que se establece en la ley, los regidores únicamente informaron que les fueron asignadas las comisiones (10) de Hacienda; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Asuntos Migratorio; Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología; Educación Pública; Protección y Control del Patrimonio; Territorio Municipal; Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Desarrollo e Igualdad de Género; Salud Publica y Desarrollo Social; sin embargo, ninguno de los 7 regidores acreditó la evidencia de la integración y asignación de las comisiones que informaron, tampoco de las comisiones de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal y la de Turismo, además, no demostraron la elaboración y presentación de iniciativas ante el cabildo, lo anterior evidenció que los regidores no han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, los regidores que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Tlaxco no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 38 presidentes de comunidad a las 6 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	66.6% de cumplimiento, debido a que los 38 presidentes de comunidad acreditaron el registro de los delitos, así como la emisión de constancias de radicación.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 38 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 38 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 38 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Acopinalco del Peñón; Sam José Atotonilco; Capilla de Tepeyahualco; Aserradero Casa Blanca; Colonia Ejidal; Diego Muñoz Camargo; El Rosario; El Sabinal; Graciano Sánchez; Guadalupe Huexotitla; Colonia Iturbide; José María Morelos Buenavista; La Ciénega; La Herradura; La Magdalena Soltepec; CFE La Martinica; La Palma; La Rosa; Lagunilla; Ranchería las Mesas; Las Vigas; Maguey Cenizo; Mariano Matamoros; Máximo Rojas Xalostoc; Ranchería Ojo de Agua; Colonia Postal y Vista Hermosa; Quinta Sección; San Antonio Huexotitla; San Diego Quintanilla; San José Tepeyahualco; San Juan; San Lorenzo Soltepec, participaron en las 9 sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras

que debieron realizar en sus comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados, también se comprobó que los 38 presidentes de comunidad contaron con los registros del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades, así como del número de constancias de radicación que emitieron en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, ninguno de los presidentes de comunidad acreditó las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad, tampoco de su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal. Además, no evidenciaron la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, los presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Tlaxco no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.P.C. R,1,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tlaxco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, inciso b) y f), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 27, 42 primer párrafo, 43, 51, 67, 68, 71, 72, 80 y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 85 párrafo primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC

- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículos 33 fracciones I y XI, 34 fracciones V y XI, 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, VII, IX, XI, XVIII, XIX y XXI, 42 fracción V, 43, 45 fracciones II y V, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57, 58, 71 Bis fracción IV, 73 fracciones I, II y IX, 74 último párrafo, 74 Bis fracción V, 75, 76, 77, 82, 86, 91, 99, 101, 104, 106, 120 fracción V y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A fracción V, inciso h), apartado B) fracción XI, fracción C) y último párrafo, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 6, 10, 14, 19, 20, 23 fracción V, 26, 29, 29 Bis, 42, 49, 54 fracción XIII y XIV, 58, 59, 60, 64 último párrafo, 74, 75, 76 y 77, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, 21 fracción XIII, 22, 85, 94, 95, 118, 128, 129, 184, 185, 186, 189, 197 y 209 de la Ley de Seguridad Pública y ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 232, 271 fracción V, 272, 275 A fracción I, 294 fracción IV, 302, 309 primer y segundo párrafo, 490, 518 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tlaxco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	5	5	14	13	0	37	2	0	2	9	0	13
Obra Pública	0	0	56	34	0	90	0	0	28	16	0	44
Desempeño	9	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	9
TOTAL=	14	5	70	47	0	136	11	0	30	25	0	66

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Tlaxco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Tlaxco, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Tlaxco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tlaxco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.81** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **2 casos identificados.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **21.43** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **46.81** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Tlaxco, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**